



ACUERDO # 204

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 21 de junio del año 2016, los Diputados Iván de Santiago Beltrán, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Alfredo Femat Bañuelos y César Augusto Deras Almodova y las Diputadas Susana Rodríguez Márquez, María Guadalupe Medina Padilla y Ma. Elena Nava Martínez, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Primero. En fecha 04 de marzo de 2016 el Profr. Omar Ramírez Ortiz, Presidente Municipal Propietario de Santa María de la Paz, presentó al H. Ayuntamiento de esa jurisdicción, escrito por el cual, de manera respetuosa, expresó su voluntad de separarse temporalmente de sus funciones como Presidente Municipal, por así convenir a sus intereses, licencia que fuera solicitada por tiempo indefinido.

Segundo. Mediante Oficio número 1592 suscrito por la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, Secretaria de Gobierno Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, de fecha 08 de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento de dicha municipal, por conducto de la mencionada Secretaria, hicieron de su conocimiento, lo siguiente:

Por medio de este presente conducto me dirijo a usted primeramente para enviarle un caluroso saludo y así mismo aprovecho para informarle que el día 07 de Marzo del año que transcurre se celebró la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria; en la cual se abordó en el punto número 5, Solicitud de licencia por parte del Presidente Municipal. Referente a este punto y después de analizar dicha petición y de varios comentarios por parte de los miembros del H. Ayuntamiento se llegó al acuerdo de que su licencia se le sería concedida bajo algunas condiciones.

El Honorable Cabildo acuerda que para que sea otorgada su licencia primero deberá cumplir con lo siguiente:

- o Informar al H. Ayuntamiento sobre la Feria Patronal 2015 y 2016.*
- o Presentar el informe financiero del Dif Municipal.*
- o Se autorizará su licencia siempre y cuando su esposa la C. Consuelo Guzmán Murillo, abandone sus funciones como Presidenta del Dif Municipal, al menos durante el tiempo que dure su licencia.*



Tercero. Asimismo, mediante Oficio número 1654 signado por la Lic. Arely Sánchez Bañuelos, Secretaria de Gobierno Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, de fecha 21 del citado mes de marzo, se hace del conocimiento del Profr. Omar Ramírez Ortiz, lo mencionado a continuación:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por medio de este conducto me dirijo a usted, primeramente para enviarle un caluroso saludo y así mismo aprovecho para informarle que el día 21 de marzo del año que transcurre se celebró la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria; en la cual se abordó en el único punto del orden del día, sobre el análisis de la solicitud de licencia por el Presidente Municipal. Al no obtener respuesta a la notificación enviada a su persona, el día 08 de marzo del presente, con número de oficio 1592, y no dar cumplimiento a las peticiones para poderle otorgar la licencia que solicita al H. Ayuntamiento, este a su vez y con las facultades que le confiere, sustentado en la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 60, se aprueba por mayoría relativa NO otorgarle la Licencia que solicita, aunando (sic) a esto su ausencia en el trabajo por más de 15 días, sin previa autorización, se decide DESTITUIRLO de manera definitiva de su cargo como Presidente Municipal. Teniendo efecto a partir de la fecha de la presente.

Cuarto. Ante la negativa del referido cuerpo edilicio, en fecha 13 de junio del año en curso, el mencionado Presidente Municipal Propietario, presentó escrito dirigido al H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, por el cual expresó lo indicado a continuación:

En fecha cuatro (4) de marzo del año en curso, mediante escrito sin número de oficio, solicité autorización para separarme temporalmente de mis funciones como Presidente Municipal de Santa María de la Paz, Zac., por así convenir a mis intereses



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

personales y ser mi separación de funciones un requisito necesario para poder ejercer mis derechos político electorales y participar en los pasados procesos electorales recién concluidos, como Candidato a Diputado Local por el distrito XIV.

En virtud de que la mencionada solicitud fue APROBADA con algunas condiciones según oficio 1592/03/2016 en el que se solicita información de dos temas relacionados con la feria y el DIF, he de mencionar que hasta el momento NO se me dio a conocer la forma, lugar ni hora en que se debería presentar dicha información, (en forma tal que no rompiera el tiempo establecido por la ley para estar separado de funciones y poder contender en los procesos electorales 2016). De esa información he de aclarar está disponible y debió ser recibida por este H. AYUNTAMIENTO en la Vigésima Segunda Reunión de Cabildo de Carácter Extraordinaria que a petición expresa fue solicitada y convocada para el día 14 de febrero de 2016 a las 17:00 hrs, sin embargo al faltar a sus responsabilidades y no acudir a la cita no pudo desarrollarse debido a la presencia de solo dos regidores y presidente municipal, aun así manifiesto que estoy en total disposición de citar a una nueva reunión de cabildo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el estado de Zacatecas. Mediante el presente escrito me permito notificar a este Honorable Ayuntamiento que a partir de hoy 13 de junio de 2016, a las 13:00 hrs. (trece horas) me reintegro a mis funciones como Presidente Municipal Constitucional de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Quinto. En relación al curso señalado en el párrafo que antecede, el aludido Ayuntamiento, contestó lo consignado a continuación:



Por medio de la presente nos dirigimos a usted, primeramente para saludarlo y a su vez darle respuesta al documento recibido sin número de oficio, en el cual notifica a este H. Ayuntamiento, que a partir del día 13 de junio del 2016 a las 13:00 horas, se reintegra a sus funciones como Presidente Municipal Constitucional de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Debido a ello el H. Ayuntamiento reunidos en la Vigésima Cuarta Reunión Privada de carácter Extraordinaria, de fecha 14 de junio de 2016 en el punto número 3 del orden del día, análisis del documento entregado por el profesor Omar Ramírez Ortiz, el H. Ayuntamiento ratifica el acuerdo tomado en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016, abordando en el punto número 4 del orden del día, donde el H. Ayuntamiento acuerda destituirlo de forma definitiva como Presidente Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas Administración 2013-2016, por tal motivo le solicitamos amablemente que acate esta resolución y permita el buen funcionamiento de lo que resta de la Administración.

Sexto. Debemos aclarar, que en los términos en que se condicionó la aprobación de la licencia solicitada por el Profr. Omar Ramírez Ortiz, Presidente Municipal con licencia, lo único que demuestra es que se trató de una evasiva para que se reintegrara a sus funciones, ya que por Oficio 1011 de fecha 11 de febrero de este año, la C. María del Carmen Cervantes Martínez, Síndico Municipal y los CC. Regidores del Ayuntamiento, fueron debidamente notificados de la celebración de la Trigésima Segunda Reunión de Cabildo de Carácter Ordinaria, misma que se llevó a cabo el 12 del mismo mes y año, en la cual se abordó dentro del punto VII, inciso c., el análisis y/o aprobación de la cuenta pública 2015, en la que se incluye la información sobre la Feria Patronal 2015, 2016 y el

Informe financiero del DIF Municipal, lo que demuestra que ya tenían conocimiento del ejercicio de dichos recursos.

Séptimo. Sin el afán de emitir un argumento *a priori*, estimamos que los actos desplegados por el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, violentan el voto público, en razón de que al hacerle nugatorio su derecho al Presidente Municipal Propietario para ocupar un cargo que le fue conferido por una elección popular, se contraviene el derecho a votar y ser votado, pues la consecuencia jurídica de éste último, consiste en ocupar el encargo encomendado por la ciudadanía, el cual tiene la obligación de desempeñarlo, en tanto dure el período para el que fue electo y sobre el particular, existe jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos siguientes:

DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN.

Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó. Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, **una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y**



por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo. (Énfasis añadido es nuestro)

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC- 098/2001. María Soledad Limas Frescas. 28 de septiembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-314/2001. Francisco Román Sánchez. 7 de diciembre de 2001. Unanimidad de cinco votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC- 135/2001. Laura Rebeca Ortega Kraulles. 30 de enero de 2002. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la **jurisprudencia** que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 26 y 27.

Octavo. Es evidente que al seno del referido cuerpo edilicio existe un conflicto manifiesto, que indefectiblemente, trasciende hacia la población, ya que de agravarse puede causar la ingobernabilidad y la deficiente prestación de los servicios públicos, ello en menoscabo de los habitantes de esta región del estado. Pero también es evidente que esta Soberanía debe salvaguardar el ejercicio de sus facultades constitucionales,



pues el hecho de que el Ayuntamiento de Santa María de la Paz no permita al Presidente Municipal Propietario ejercer su encargo; constituye, sin duda, una suspensión o revocación del mandato conferido por el pueblo y dicha atribución es propia y exclusiva de esta H. Legislatura y no del Ayuntamiento, por lo que, ilegalmente se invaden facultades expresas de esta Asamblea.

Para evitar que se agrave esta situación y en el ánimo de encontrar una solución por amigable composición, que permita retornar la armonía al interior del Cabildo en mención, se propone que, en observancia a la autonomía municipal plasmada en el artículo 115 constitucional, pero en ejercicio de las potestades que nos otorga la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se emita un respetuoso exhorto al H. Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, para que, sustentado en el párrafo primero del artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio, revoque los acuerdos abordados en el punto número 4 del orden del día, tomados en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016 y ratificado en la Vigésima Cuarta Reunión Privada de carácter Extraordinaria, para que el C. Omar Ramírez Ortiz, Presidente Municipal Propietario asuma su función, se salvaguarde la paz y concordia en esa municipalidad y se evite que esta situación se dirima en tribunales, con la consecuente imposición de sanciones económicas resarcitorias a los funcionarios que le hubieren impedido o impidan el ejercicio de un cargo público conferido por la voluntad popular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se Acuerda:



Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respetuosamente exhorta al H. Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 45 de la Ley Orgánica del Municipio, revoque el acuerdo abordado en el punto número 4 del orden del día, tomado en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016 y ratificado en la Vigésima Cuarta Reunión Privada de carácter Extraordinaria, ambos emitidos por el citado órgano edilicio, a fin de que el C. Omar Ramírez Ortiz, actual Presidente Municipal Propietario, asuma a plenitud su función y se salvaguarde la paz y concordia en esa municipalidad.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO


**DIP. MANUEL NAVARRO
GONZÁLEZ**

SECRETARIO


**DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO